

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-46002036

Denominación social: BANCO DE VALENCIA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
26/05/2011	123.132.193,00	492.528.772	492.528.772

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	0	192.709.973	39,127
BANCAJA INVERSIONES, S.A.	192.351.410	0	39,054
GUGGENHEIM PARTNER LLC	0	42.836.659	8,697
INTERCARTERA, S.A.	24.752.733	0	5,026
UNION DE VALORES, S.A.	0	24.752.733	5,026
LIBERTAS 7, S.A.	24.647.640	0	5,004

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
SORMAN, S.A.	16.634.810	0	3,377

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	ARCALIA PATRIMONIOS, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	67.539	0,014
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	BANCAJA HABITAT, S.L.	86.677	0,018
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	BANCAJA INVERSIONES, S.A.	192.351.410	39,054
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	BANCAJA PARTICIPACIONES, S.L.	90.332	0,018
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	BANKIA	474	0,000
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	GRUPO BANCAJA CENTRO DE ESTUDIOS, S.A.	940	0,000
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCAJA, S.A.	54.494	0,011
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.	VALENCIANA DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L.	58.107	0,012
GUGGENHEIM PARTNER LLC	BANCAJA INVERSIONES, S.A.	192.351.410	39,054
UNION DE VALORES, S.A.	INTERCARTERA, S.A.	24.752.733	5,026

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,000
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

Guggenheim Partner LLC, posee el 22,25% del capital de Bancaja Inversiones, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
BANCAJA INVERSIONES, S.A.

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

Unión de Valores, S.A., posee el 100% del capital de Intercartera, S.A.

Durante el ejercicio 2011, Calpe Invest, S.A. (participada al 100 por 100 por Unión de Valores, S.A.) ha dejado de participar en Banco de Valencia, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
INTERCARTERA, S.A.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

Segregación de negocio efectuada por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, a favor de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., en fecha 16 de mayo de 2011.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

Con fecha 30 de diciembre de 2010, Bancaja Inversiones, S.A., acordó ceder a Banco Financiero y de Ahorros, S.A., los derechos políticos de las acciones que poseía de Banco de Valencia, S.A., lo que implicó la toma de control sobrevenida de Banco de Valencia, S.A., por parte de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

Con fecha 21 de noviembre de 2011 el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., solicitó a Banco de España el inicio del proceso de reestructuración, lo que llevó al nombramiento del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.) como Administrador provisional. Dicha situación provisional provocó la pérdida de control por parte de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

**% de capital social afectado :**

38.332

**Breve descripción del pacto :**

Con fecha 30 de diciembre de 2010, Bancaja Inversiones, S.A., acordó ceder a Banco Financiero y de Ahorros, S.A., los derechos políticos de las acciones que poseía de Banco de Valencia, S.A., lo que implicó la toma de control sobrevenida de Banco de Valencia, S.A., por parte de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. Con fecha 21 de noviembre de 2011 el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., solicitó a Banco de España el inicio del proceso de reestructuración, lo que llevó al nombramiento del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.) como Administrador provisional. Dicha situación provisional provocó la pérdida de control por parte de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

Intervinientes del pacto parasocial
BANCAJA INVERSIONES, S.A.
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No existen ni pactos parasociales ni acciones concertadas conocidos por Banco de Valencia, S.A., al margen del mencionado acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2010 entre Bancaja Inversiones, S.A., y Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA

Observaciones
<p>Con fecha 21 de noviembre de 2011 el Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., designando como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, por lo que desde ese momento ostenta todas y cada una de las facultades que la normativa vigente en cada momento reconoce a los órganos de administración de dichas entidades, pudiendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigir, controlar y ejecutar la actividad diaria.</li> <li>- Nombrar el equipo de dirección que crean oportuno para cumplir sus funciones y</li> <li>- Conceder y revocar poderes, incluso los que en la actualidad se encuentran vigentes.</li> </ul>

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
12.425.622	0	2,520

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
10/01/2011	4.801.121	0	0,994

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)</b>	-11.884
--	---------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de 6 de marzo de 2.010, adoptó el siguiente acuerdo:

Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 7 de marzo de 2009 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones:

- A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 10 (diez) por ciento del capital social.
- B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.
- C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 79, norma 3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 79 norma 4 del mismo Texto Legal.
- E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de veinticinco céntimos de euro por acción y el máximo el de quince euros por acción.
- F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 5 años a contar desde la fecha del acuerdo.

La Junta General de 26 de marzo de 2.011, adoptó el siguiente acuerdo:

Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 6 de marzo de 2010 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones:

- A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 10 (diez) por ciento del capital social.
- B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.
- C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 148 letra c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 148 letra d) del mismo Texto Legal.
- E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de veinticinco céntimos de euro por acción y el máximo el de diez euros por acción.
- F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 5 años a contar desde la fecha del acuerdo.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## **B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	0

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA	--	CONSEJERO	21/11/2011	21/11/2011	--

<b>Número total de consejeros</b>	1
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
AGROINMOBILIARIA, S.L.	INDEPENDIENTE	18/02/2011
VALENCIANA DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S.L.	EJECUTIVO	07/10/2011
DON JOSE SEGURA ALMODOVAR	INDEPENDIENTE	21/11/2011
GRUPO BANCAJA CENTRO DE ESTUDIOS, S.A.	DOMINICAL	21/11/2011
LIBERTAS 7, S.A.	DOMINICAL	21/11/2011
OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO DEL GRUPO BANCAJA, S.A.	DOMINICAL	21/11/2011
DON FEDERICO MICHAVILA HERAS	INDEPENDIENTE	21/11/2011
DON CELESTINO AZNAR TENA	DOMINICAL	21/11/2011
BANCAJA HABITAT, S.L.	DOMINICAL	21/11/2011
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA	DOMINICAL	21/11/2011
MACOMAR INVER, S.L.	INDEPENDIENTE	21/11/2011
GESVALMINA, S.L.	INDEPENDIENTE	21/11/2011
MINAVAL, S.L.	INDEPENDIENTE	21/11/2011
INVERSIONES ROCERTEX, S.L.	INDEPENDIENTE	21/11/2011
BANCAJA PARTICIPACIONES, S.L.	DOMINICAL	21/11/2011
DON AURELIO IZQUIERDO GÓMEZ	EJECUTIVO	21/11/2011

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
MONTEPIO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL	INDEPENDIENTE	21/11/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Número total de otros consejeros externos	0
% total del consejo	0,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

AGROINMOBILIARIA, S.L.

**Motivo del cese**

Por motivos de carácter profesional no podía atender sus obligaciones al respecto.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA

**Breve descripción**

D. José Manuel Oliver Martínez con NIF 34.904.953 S, D Margarita Reyes Medina con NIF 51.075.366 W y D. Ferrán Viladomat Carreras con NIF 39.318.669 P, son las personas que, en nombre y representación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, actuando cada uno de dichos representantes mancomunadamente con cualquiera de los otros dos, pueden ejercitar cada una de las facultades que corresponden al F.R.O.B., en su condición de Administrador provisional de Banco de Valencia, S.A.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI

La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	824
Atenciones Estatutarias	680
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total</b>	<b>1.504</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	85
Atenciones Estatutarias	121
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	206
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	123	132
Externos Dominicales	782	0

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Externos Independientes	599	74
Otros Externos	0	0
<b>Total</b>	<b>1.504</b>	<b>206</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.710
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN IGNACIO HERNANDEZ SOLANOT	INTERVENTOR GENERAL
DON JUAN BAUTISTA CHULIA AZORIN	DIRECTOR ÁREA DE RECURSOS TÉCNICOS
DON FRANCISCO EGEA BENEYTO	DIRECTOR ÁREA DE INVERSIONES.
DON EUGENIO MATA RABASA	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA Y SECRETARIO GENERAL
DON JESUS SANCHO-TELLO GRAU	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL ÁREA DE MARKETING
DON JUAN CARLOS ZAFRILLA LÓPEZ	SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE RECUPERACIONES.
DON JOSÉ MANUEL PIERA CATALÁN	DIRECTOR DE CONTROL DE GESTIÓN Y RIESGO GLOBAL
DON VICTOR BERISTAIN LOPEZ	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL ÁREA DE NEGOCIO
DON DOMINGO PARRA SORIA	REPRESENTANTE FÍSICO DE LA SOCIEDAD CONSEJERA DELEGADA Y DIRECTOR GENERAL hasta 07/10/2011

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.841
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El Administrador Provisional, Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.), no percibe remuneración alguna. Mientras la sociedad estuvo administrada por un Consejo hasta el día 20 de noviembre de 2011, la remuneración del Consejo se establecía por el propio Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro de los límites estatutarios y de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto del Consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El artículo 30 de los Estatutos del Banco establece: Remuneración del Consejo de Administración.</p> <p>1.- Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por su asistencia a las sesiones del mismo.</p> <p>2.- Independientemente de las dietas los Consejeros percibirán, por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración variable por beneficios, el equivalente de hasta un 3% (tres por ciento) de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, después de impuestos, previa deducción del importe que proponga el auditor externo en su informe anual, si así fuere, que minore los resultados de la sociedad, que sólo podrá ser detráido de dichos beneficios una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y en su caso, de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.</p> <p>3.- El Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre los miembros del Consejo la participación en los beneficios a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que, anualmente, considere oportuno decidir.</p> <p>4.- La anterior participación, así como las dietas, serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida de las previstas en el artículo 29, párrafo primero, de estos Estatutos.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	NO
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	NO
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	NO
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
El Administrador Provisional, Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.), no percibe retribución alguna, por lo que no necesita fijar ninguna política de retribuciones de los Consejeros. Mientras la sociedad estuvo administrada por un Consejo hasta el día 20 de noviembre de 2011, éste no sometía a la Junta su política de retribuciones. Durante el ejercicio se ha dado cumplimiento al acuerdo adoptado sobre remuneración de sus miembros de acuerdo con el informe emitido por la Comisión correspondiente.

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, se ocupaba de las siguientes cuestiones: -Propone al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros. -Revisa, periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
<p>-Vela por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y altos directivos del Banco.</p> <p>-Toma conocimiento y propone políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de primer nivel de la sociedad.</p> <p>Tras la sustitución provisional del Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador provisional, asume entre otras las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros se producía a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El nombramiento de Consejeros se producía de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, bien por cooptación, con ratificación en la primera Junta General que se celebre, o directamente por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Para el nombramiento de Consejeros se tenía en cuenta la honorabilidad profesional y comercial y la capacidad de aportar valor al Banco.

La reelección de Consejeros se acordaba por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Para la reelección de Consejeros se tenía en cuenta si se mantenían las características en virtud de las cuales se procedió al nombramiento y la labor desarrollada en el seno del Consejo.

La evaluación de los Consejeros se producía a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La remoción de Consejeros se acordaba por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

En orden a la remoción de Consejeros, el Estatuto del Consejero establece la obligación del Consejero de poner el cargo a disposición cuando desaparezcan las características en virtud de las cuales accedió al cargo o se produzcan circunstancias que puedan provocar su destitución.

En todo caso se cumple el Reglamento del Consejo respecto al nombramiento y cese de los Consejeros.

A fecha de cierre del ejercicio social las funciones de esta Comisión han sido asumidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.), en su condición de Administrador provisional de la sociedad.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición cuando pierdan las características en virtud de las cuales accedieron al cargo (venta de participación, cese en la relación laboral o pérdida del perfil, respectivamente para los Consejeros considerados Dominicales, Ejecutivo o Independientes).

En caso de procesamiento o inculpación en causa penal de un Consejero, la Comisión Ejecutiva analizará, ponderando el alcance de las circunstancias, la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición.

De llegarse a producir esta solicitud, el Consejero afectado tendrá la obligación de ofrecer su renuncia al cargo.

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

#### B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

#### Descripción del acuerdo :

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán, salvo en los casos en que la Ley exija un quórum superior, por mayoría de los Consejeros concurrentes, presentes o representados.

Quórum	%
El Consejo quedará constituido en sesión cuando, debidamente convocado, asistan a la sesión, presentes o	50,01

representados, la mitad más uno del número de miembros.	
---	--

Tipo de mayoría	%
Salvo en los casos en que la Ley exija un quórum superior, por mayoría de los Consejeros concurrentes, presentes o representados.	50,01

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Según el artículo 25.3 de los Estatutos, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones del Consejo. Desde el día 21 de noviembre de 2011, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.), ha asumido el cargo de Administrador provisional, por lo que no aplica el voto de calidad.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	65	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

<b>Señale los principales procedimientos</b>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 25.2 de los Estatutos y el artículo 17 del Reglamento del Consejo: Los Consejeros podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante comunicación dirigida al Presidente. Este mandato no será válido más que para una sola reunión, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias representaciones.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	12
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	18
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	3
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	4
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

--	--

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	18
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	9,944

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría mantiene relación directa con los auditores externos y están permanentemente informados de todas las cuestiones relativas a la formulación de las cuentas anuales que se presentan, con objeto de obviar cualquier cuestión que pueda obstar que se presente sin salvedades en el informe de auditoría.

Desde el 21 de noviembre de 2011, las funciones del Comité de Auditoría han sido asumidas asimismo por el F.R.O.B., en su condición de Administrador provisional.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El Consejo designará un Secretario, que no tendrá necesariamente el carácter de Consejero.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

<b>Observaciones</b>
El Secretario del Consejo, de conformidad con el Reglamento, velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en el Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.
Tras el nombramiento del F.R.O.B., como Administrador provisional de Banco de Valencia, S.A., no existe la figura de Secretario del Consejo.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento vela específicamente por su independencia, función que tras la intervención fue asumida por el F.R.O.B., en su condición de Administrador provisional.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

<b>Auditor saliente</b>	<b>Auditor entrante</b>

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>	<b>Total</b>
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	25	0	25
<b>Importe trabajos distintos de los de</b>	8,530	0,000	8,530

auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)			
---	--	--	--

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	22	15

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	70,9	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>En concreto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo se regula expresamente que el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal de la Sociedad, con fines informativos, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando, por unanimidad, lo considere necesario para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Este procedimiento es de aplicación al Administrador provisional, Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros tendrán a su disposición, en la Secretaría del Consejo, con la antelación suficiente, la documentación sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre los acuerdos que se sometan a deliberación en la sesión, salvo supuestos de urgencia. Cualquier información adicional que precisen la solicitarán por conducto de la Secretaría del Consejo, o bien a través de la Presidencia o del Consejero-Delegado, absteniéndose de solicitarla directamente de los equipos ejecutivos de la entidad.</p> <p>Los Consejeros, a la vista del orden del día y de la información suministrada con antelación, podrán formular propuestas alternativas, que se pondrán a disposición de todos los miembros del Consejo, en la Secretaría, y que, en todo caso, se adjuntarán a la documentación de la sesión.</p> <p>Este procedimiento es de aplicación al Administrador provisional, Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>El artículo 2 apartado E) del Estatuto del Consejero regula que en caso de procesamiento o inculpación en causa penal de un Consejero, la Comisión Ejecutiva analizará, ponderando el alcance de las circunstancias, la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición. El Consejero afectado tendrá la obligación de ofrecer su renuncia al cargo. Por todo ello, el Consejero, deberá informar al Consejo, cuando considere que concurre en él cualquiera de las causas de incompatibilidad aquí previstas, así como también cualquier circunstancia referida a su clasificación como dominical o independiente.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

### Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

### Breve descripción

El Artículo 12 del Reglamento del Consejo respecto a la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, regula que:  
1.- La comisión de nombramiento y retribuciones estará integrada por tres miembros como mínimo y cinco como máximo, todos ellos miembros del Consejo de Administración. Designará de su seno un Presidente y un Secretario. La Comisión quedará constituida cuando asistan a la misma la mayoría de sus componentes, sin que sus miembros puedan delegar su representación. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, con voto de

calidad del Presidente, en caso de empate. Sus miembros se elegirán por periodos de 4 años y serán reelegibles. 2.- La comisión de nombramiento y retribuciones desarrollará, sin perjuicio de otros cometidos que le pueda asignar el Consejo, las siguientes funciones: a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos. b) informar las propuestas de nombramiento de consejeros, a fin de verificar su adecuación a los criterios de selección establecidos. c) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones; d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros; e) revisar periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos. f) velar por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y altos directivos del Banco. g) tomar conocimiento y proponer políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de primer nivel de la sociedad. h) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo. i) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido. j) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada. k) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo. 3.- La comisión de nombramientos y retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá, al menos, una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. 4.- Será de aplicación a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lo aquí previsto para la de Auditoría en aquello que no esté expresamente regulado en este artículo.

Desde la intervención el 21 de noviembre de 2011, estas facultades las tiene atribuidas el F.R.O.B., en su condición de Administrador provisional.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA

#### **Breve descripción**

El Reglamento del Consejo regula las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades de la Comisión Ejecutiva. El Artículo 10 respecto a la misma establece: 1. La Comisión Ejecutiva, compuesta de cinco miembros, como mínimo y diez como máximo, todos ellos miembros del Consejo de Administración, ejercerá, con facultades delegadas por el mismo, la administración corriente de la sociedad, pudiendo conferir, a su vez, los poderes necesarios a tal efecto. 2. La Comisión Ejecutiva tendrá, por delegación, todas las facultades que correspondan al Consejo de Administración, menos aquellas que fueren legal o estatutariamente indelegables. Igualmente la Comisión informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos y para su expresa ratificación, de las operaciones vinculadas, así como de las operaciones de los administradores o personas que actúen por cuenta de éstos, realizadas con la sociedad o sociedades del grupo, ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que se pretendan realizar en condiciones que no sean las normales del mercado. (antiguo art 12.2 letra g, función de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) 3. La Comisión Ejecutiva la compondrán: El Presidente del Consejo de Administración que también lo será de la Comisión Ejecutiva; el o los Vicepresidentes del Consejo de Administración; el o los Consejeros Delegados y los vocales que el Consejo de Administración señale. Será Secretario de la Comisión Ejecutiva el que lo sea del Consejo de Administración, sustituyéndole, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, el Vicesecretario, mientras dure la circunstancia impeditiva. 4. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o Vicepresidente que le sustituya y celebrará, al menos doce sesiones al año. 5. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia. 6. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se consignarán en acta que se transcribirá a un libro de actas que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o por quienes hayan llevado a cabo esas funciones, en la sesión de que se trate.

Desde la intervención el 21 de noviembre de 2011, estas facultades las tiene atribuidas el F.R.O.B., en su condición de Administrador provisional.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO.

**Breve descripción**

En el artículo 11 del referido Reglamento regula el Comité de Auditoría y Cumplimiento:

1. El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará integrado por un número de consejeros, no inferior a tres ni superior a cinco, necesariamente externos, designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros de acuerdo con sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.
2. El Comité de Auditoría y Cumplimiento designará a su Presidente, que necesariamente habrá de ser Consejero Independiente. La duración del cargo de los miembros del Comité será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración. Los miembros del Comité cesarán cuando cesen en su condición de consejeros. No obstante, su Presidente sólo podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
3. El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo cuatro reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.
4. El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal de la Sociedad, con fines informativos, pudiendo recabar asesoramiento externo cuando, por unanimidad, lo considere necesario para el ejercicio de sus funciones.
5. El Comité de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces. El Presidente fijará el orden del día y dirigirá las deliberaciones. De sus reuniones se levantará acta que se comunicará por copia a todos los miembros del Consejo.
6. El Comité tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.
7. El Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias:
  - a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia
  - b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos
  - c) Supervisar periódicamente los servicios de auditoría interna, recibiendo al final de cada ejercicio el plan anual de trabajo y el informe de sus actividades.
  - d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de riesgos de la sociedad.
  - e) Mantener las relaciones con los auditores externos de la sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
  - f) Estar informado sobre la evolución, incidencias y controles respecto a materias asignadas a Cumplimiento Normativo.
  - g) El Comité dará cuenta ante el Consejo de su actividad, respondiendo ante él mismo del trabajo realizado.
  - h) En particular corresponde al Comité de Auditoría y Cumplimiento:
    - 1o En relación con los sistemas de información y control interno:
      - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
      - b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
      - c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
      - d) Velar por la independencia de la función de Cumplimiento Normativo; recibir el Informe y el Plan anual de Cumplimiento.
    - 2o En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
  - i) Asimismo el Comité informará al Consejo, previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos, de lo siguiente:
    - a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
    - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

Desde la intervención el 21 de noviembre de 2011, estas facultades las tiene atribuidas el F.R.O.B., en su condición de Administrador provisional.

#### B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

##### **Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

##### **Breve descripción**

Desarrollará de acuerdo con la normativa antes referida y, sin perjuicio de otros cometidos que le pueda asignar el Consejo, las siguientes funciones:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- Informar las propuestas de nombramiento de consejeros a fin de verificar su adecuación a los criterios de selección establecidos.
- Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros;
- Revisar periódicamente, los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la observancia de la política retributiva y la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y los altos directivos del Banco.
- Tomar conocimiento y proponer políticas sobre las remuneraciones y contratos celebrados con los ejecutivos de primer nivel de la sociedad.
- La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y las reglas de gobierno corporativo.
- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Tiene, por delegación, todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, menos aquellas que fueren legal o estatutariamente indelegables y ejerce la administración corriente de la sociedad de conformidad con el artículo 31.2 de los Estatutos del Banco, sin perjuicio de las facultades encomendadas al Consejero Delegado de conformidad con el artículo 28.1 de dichos Estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el acto de su designación.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

Entre otras de conformidad con la disposición normativa antes citada, tiene las siguientes facultades:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- Supervisar periódicamente los servicios de auditoría interna, recibiendo al final de cada ejercicio el plan anual de trabajo y el informe de sus actividades.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de riesgos de la sociedad.
- Mantener las relaciones con los auditores externos de la sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- El Comité dará cuenta ante el Consejo de su actividad respondiendo ante el mismo del trabajo realizado.
- Estar informado sobre la evolución, incidencias y controles respecto a materias asignadas a Cumplimiento Normativo.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Las Comisiones del Consejo, vienen reguladas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, que pueden ser consultados en el Departamento de Secretaría General del Banco, en el domicilio social y en la página web de la entidad.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Las Comisiones del Consejo, como ya se ha dicho, vienen reguladas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, que pueden ser consultados en el Departamento de Secretaría General del Banco, en el domicilio social y en la página web de la entidad.

Las Comisiones no elaboran informe anual sobre actividades, de las que dan cuenta, puntualmente, al Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2010 no se ha producido ninguna modificación puesto que, ya se modificó el Reglamento de la Junta, el Reglamento del Consejo y el Estatuto del Consejero para su adaptación a las recomendaciones y a la nueva normativa emanada de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el mes de noviembre se informa por el Secretario del Consejo, sobre el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo por el mismo y sus Comisiones, de acuerdo con sus competencias y normas que los regulan.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

Las Comisiones del Consejo vienen reguladas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, que pueden ser consultados en el Departamento de Secretaría General del Banco, en el domicilio social y en la página web de la entidad.

En su sesión de 17 de septiembre de 2010, el Consejo de Administración acordó modificar la denominación del Comité de Auditoría, que en lo sucesivo se llamará Comité de Auditoría y Cumplimiento y ampliar sus funciones de acuerdo con la nueva normativa en:

- a) Estar informado sobre la evolución, incidencias y controles respecto a materias asignadas a Cumplimiento Normativo.
- b) Velar por la independencia de la función de Cumplimiento Normativo; recibir el Informe y el Plan anual de Cumplimiento.

Por ello a su vez se modificó el Reglamento del Consejo de este Banco al que se incorporarían en sus artículos 9 y 11 relativos a este Comité las modificaciones expuestas.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

**En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva**

Hasta el 21 de noviembre de 2011, fecha de la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., el Consejo estaba formado por 15 Consejeros, de los que 7 eran dominicales, 7 independientes y 1 ejecutivo. La Comisión Ejecutiva tenía mayor número de Consejeros dominicales pues de los 8 miembros que la formaban, 5 eran dominicales, 2 independientes y ejecutivo.

**C - OPERACIONES VINCULADAS**

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo regula expresamente en su artículo 10.2 que la Comisión Ejecutiva informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de los correspondientes acuerdos y para su expresa ratificación, de las operaciones vinculadas, así como de las operaciones de los administradores o personas que actúen por cuenta de éstos, realizadas con la sociedad o sociedades del grupo, ajenas al tráfico ordinario de la sociedad o que se pretendan realizar en condiciones que no sean las normales del mercado.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Reglamento-Tipo Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores adaptado a la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores de la Asociación Española de Banca, existe un Órgano ad hoc encargado de velar por el correcto cumplimiento de las disposiciones legales, en concreto velando por el cumplimiento de la concesión de las autorizaciones previstas en el mencionado reglamento y llevando el adecuado registro de las autorizaciones concedidas.

Para mayor seguridad, se ha instalado un programa informático que impide cerrar operaciones con Consejeros y Directivos sin controlar previamente su aprobación por el Consejo y Banco de España, en su caso.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## **D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad de Banco de Valencia supone la asunción inherente de determinados riesgos, por lo que la gestión y control de los mismos constituyen un precepto fundamental en el Banco.

Los principios básicos del Banco relacionados con el control de riesgos son:

- Cultura y política de riesgo:

Banco de Valencia mantiene el esfuerzo, a todos los niveles, de identificar los distintos riesgos que se asumen en las diferentes áreas del Banco.

La identificación de los riesgos es la base para desarrollar las acciones oportunas de control, seguimiento y mitigación de los mismos.

- Organización

Banco de Valencia mantiene una estructura organizativa que sea acorde a los riesgos que asume, y que pueda desarrollar las funciones de identificación, gestión, medición y mitigación de los mismos. Estas acciones son asumidas desde la Alta Dirección a todas las Áreas y Departamentos de la Entidad.

Existe una clara división de funciones entre las unidades de negocio donde se asume el riesgo y las unidades de control del mismo.

En Banco de Valencia existen diferentes órganos y Comités de coordinación y decisión que intentan dar respuesta a los retos que supone el control de los riesgos definidos (ver apartado D.3).

- Mejora continua en Sistemas, Procesos y Metodologías

La puesta en práctica de las políticas y acciones sobre riesgos desarrolladas por la organización se basan en una mejora continua de los sistemas y de los procedimientos de las prácticas bancarias de la entidad.

Los principales riesgos que asume Banco de Valencia como consecuencia de su actividad son:

- Riesgo de Crédito

Es la posible pérdida que puede sufrir Banco de Valencia como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes del Banco en su actividad de banca comercial.

- Riesgo de contrapartida

Es el riesgo de crédito que aparece por operar directamente en los mercados financieros y que se traduce en la posibilidad de sufrir pérdidas económicas por el incumplimiento contractual de la contraparte.

- Riesgo de Mercado

Es el riesgo de pérdida que puede sufrir el Banco como consecuencia de movimientos adversos de las variables de mercado (tales como tipo de interés, tipos de cambio, cotizaciones) y afectan a los precios de las posiciones que el Banco mantiene en los mercados financieros.

- Riesgos estructurales de balance:

Riesgo de tipo de interés: hace referencia al impacto negativo que puede tener una variación de tipos de interés sobre el margen financiero y el valor patrimonial del Banco.

Riesgo de liquidez: es el riesgo de pérdida que podría sufrir el Banco como consecuencia de la incapacidad de hacer frente a sus obligaciones a corto y largo plazo por falta de liquidez.

- Riesgo operacional

Es el riesgo de sufrir pérdidas debido a la falta de adecuación o a fallos en los procesos, el personal y los sistemas internos o bien debido a acontecimientos externos.

- Riesgo legal

Banco de Valencia define el riesgo legal como la posibilidad de pérdida económica (por sanción, multa u obligación legal) debido al incumplimiento de normativa que afecte a la entidad o a acuerdos privados entre la entidad y una tercera parte.

- Riesgo reputacional

El riesgo reputacional puede definirse como la posibilidad de daño en la imagen pública, prestigio o reputación de una entidad derivada de la percepción que terceras personas pudieran tener sobre sus actuaciones o las de sus clientes, consejeros o directivos vinculados.

Riesgo de crédito

La mayor exposición de Banco de Valencia es al riesgo crediticio, en coherencia con el modelo de banca comercial que desarrolla. Por ello, la función de gestión y control del riesgo de crédito es básica en el Banco, de forma que el crecimiento sea compatible con las directrices de prudencia, rentabilidad y creación de valor marcadas por el órgano de administración. Desde un punto de vista organizativo se mantiene la independencia entre el área comercial de negocio y el área de Inversiones.

El área de Inversiones se divide en el departamento de Admisión y el departamento de Seguimiento:

Admisión:

La política de Banco de Valencia en el proceso de admisión del riesgo crediticio se basa en los siguientes principios:

- el principio de decisión colegiada en cada uno de los niveles de decisión
- decisión basada en las características del cliente/operación: solvencia del cliente, las garantías de la operación y los límites de concentración sobre el cliente, los sectores de actividad económica, las zonas geográficas y las distintas finalidades del crédito, así como en los sistemas de calificación crediticia del Banco (rating de empresas y scoring en particulares)
- Otro de los pilares del proceso de admisión es el sistema de atribuciones de admisión de riesgo en los distintos estamentos, según un criterio de facultades delegadas definido, que se refleja en el Manual de Riesgo de Crédito correspondiente y que dependen de la naturaleza y cuantía del riesgo

Los diferentes niveles de admisión del Banco son: el Comité de Riesgo de la oficina, el Comité de Riesgo de Zonas, el Comité de Riesgo de Analistas (Servicios centrales), el Comité de Riesgos e Inversiones y la Junta de Administradores

Seguimiento:

La función de seguimiento del riesgo crediticio se realiza de forma compartida entre la Red y el departamento central especializado de Seguimiento.

El seguimiento periódico del riesgo de crédito se basa en herramientas al efecto que permiten una lectura diaria de variables y alertas concretas para anticipar problemas de solvencia y situaciones específicas de los clientes.

Entre las herramientas utilizadas para el seguimiento del riesgo destacan:

- un panel de alertas que clasifica a los clientes
- Ficha de seguimiento de empresas con rating inferior al definido en las políticas
- Herramienta de 'Comunicación de seguimiento de irregulares', que permite la gestión y comunicación interactiva de las posiciones irregulares desde la red de oficinas a los estamentos superiores
- Modelos de optimización de recobro (MOR): Modelos estadísticos cuyo objetivo es apoyar a las oficinas en su gestión del recobro mediante una priorización de dichos asuntos

La fase recuperatoria del riesgo de crédito, además de las gestiones desarrolladas por la red, se centraliza en el área de Recuperaciones, que inicia los procedimientos judiciales y los trata con la mayor agilidad posible.

El área se ha reforzado en los últimos tiempos dadas las circunstancias económicas actuales, y está formada por diversos equipos de trabajo en función de sus tareas; Sistemas de información y gestión, gestión de expedientes, Contabilidad, daciones en pago, concursos de acreedores, etc. Adicionalmente, el área se apoya en compañías externas de recobro.

Gestión de los activos adjudicados

La reciente creada Unidad de Gestión de Activos Singulares tiene el objetivo de dinamizar la gestión de la inversión irregular, anticiparse a incidencias y dar salida a los activos inmobiliarios

Riesgo de contrapartida

El Departamento de Tesorería gestiona el riesgo de contrapartida por las operaciones que mantiene en el mercado interbancario y las posiciones de renta fija y variable, así como por las operaciones de derivados.

La política de Riesgo de Contrapartida va encaminada al cumplimiento del objetivo asignado por este riesgo. La obtención de

rendimientos en operaciones que supongan Riesgo de Contrapartida debe quedar acotado por una gestión que impida que una posible situación de incumplimiento de una contrapartida ponga en entredicho la solvencia de Banco de Valencia o afecte significativamente a la Cuenta de Resultados.

La asignación de importes de límite de riesgo de contrapartidas asumible por Banco de Valencia viene determinada por la calidad crediticia de la Entidad, y se fija en función del rating externo de que disponga o, en su defecto, de una calificación crediticia interna.

Diariamente, al cierre de la operaciones, el Departamento de Tesorería facilita información a la Dirección Financiera y a la Dirección de Negocio de todas las operaciones realizadas, así como el detalle de la posición neta de tesorería.

#### Riesgo de mercado

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas en el valor de una posición tomada por la Entidad, ocasionada por las fluctuaciones que pueden experimentar los factores que determinan el valor de dicho activo (factores de riesgo), como consecuencia de cambios en las condiciones de mercado. Este riesgo viene determinado por la incertidumbre asociada a las variaciones futuras del valor de las posiciones.

La política de asunción de riesgos de posición precio va encaminada al cumplimiento del objetivo definido para este riesgo. La obtención de rendimientos a corto plazo procedentes de la variación del precio de los activos cotizados en mercado supone un riesgo que queda acotado por un límite, tratando de definir un marco prudente sobre estas actividades tolerable por la Entidad. En este sentido, es política de la Entidad la no asunción de riesgos en cartera de negociación.

#### Riesgo de tipo de interés estructural

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el encargado de evaluar, gestionar y controlar el riesgo de tipo de interés, estableciendo las políticas y estrategias oportunas para minimizar los posibles movimientos adversos de los tipos de interés.

Para ello se utilizan herramientas de simulación que permiten:

- Efectuar análisis de gaps (Activo-Pasivo) tanto en su posición estática como proyectada; el seguimiento de los mismos permite identificar las masas de balance susceptibles de variaciones en los tipos de interés en las futuras renovaciones o vencimientos.
- Calcular la sensibilidad del margen financiero ante distintos escenarios de tipos de interés (desplazamientos paralelos de la curva, cambios de forma de las mismas, etc)
- Calcular la sensibilidad del valor patrimonial del balance ante los distintos escenarios mencionados.

#### Riesgo de liquidez estructural

La gestión y control del riesgo de liquidez estructural corresponde al Comité de Activos Pasivos (COAP).

El objetivo es garantizar que Banco de Valencia mantiene un nivel de liquidez razonable y optimizar (en términos de coste y plazos) las fuentes de financiación de los activos.

Las medidas utilizadas para el control de este riesgo son, fundamentalmente:

- La creación de diversos programas de financiación a través de una presencia activa en un conjunto amplio y diversificado de mercados de financiación o de titulación de sus activos.
- Evaluación periódica de las necesidades de liquidez ante una situación de crisis (escenarios de stress), valorando, mediante modelos de simulación, el posible impacto en la posición de liquidez y anticipando posibles acciones que permitirían minimizar dicho impacto.

#### Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos,

el personal, los sistemas internos, o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo reputacional’.

Esta clase de riesgo ha tomado especial relevancia desde su tipificación en ‘Basilea II’, y como se desprende de la definición, afecta a toda la entidad en su conjunto. El Banco no ha sido ajeno a este hecho, por lo que dedica continuos esfuerzos y recursos a la identificación, gestión y mitigación del mismo.

El departamento de Riesgo Operacional desarrolla la implementación de un ‘marco de gestión del riesgo operacional’ en la entidad, que permite mejorar los procesos y controles del mismo, reduciendo el impacto de los eventos de pérdidas.

Dicho marco de gestión se fundamenta en dos aspectos; la estructura organizativa de la gestión de dicho riesgo y en las herramientas de soporte.

Para la implantación efectiva de la gestión del riesgo operacional en toda la entidad se definen interlocutores en cada área, que periódicamente se reúnen en un Comité de Riesgo operacional.

Adicionalmente, el departamento de riesgo operacional se encarga del mantenimiento de las distintas herramientas necesarias para este entorno de control, como la base de datos de pérdidas, la herramienta de evaluación cualitativa de los procesos del Banco o los distintos informes de gestión.

#### Riesgo reputacional

El riesgo reputacional puede definirse como la posibilidad de daño en la imagen pública, prestigio o reputación de una entidad derivada de la percepción que terceras personas pudieran tener sobre sus actuaciones o la de sus clientes, consejeros o directivos vinculados.

Se trata de un riesgo independiente de los riesgos crediticios y/o económicos ligados a las propias operaciones, así como del riesgo legal que pudiera existir en el desarrollo e instrumentación de las mismas. Por tanto, es un riesgo adicional a cualquier otro soportado, que el Banco considera como un elemento relevante en los procesos internos de decisión, gestión y control.

Este riesgo está coordinado por el Área de Marketing y Comunicación, que se encarga de:

- La definición del Marco de gestión y del Mapa de Riesgo Reputacional del Banco
- La identificación y priorización de los factores de Riesgo Reputacional
- Seguimiento, Inventario y Archivo de los Eventos Reputacionales (tanto los producidos como los potenciales).

#### Riesgo legal

En el área de Intervención General se ubica el departamento de Cumplimiento Normativo, que se encarga de asegurar que la entidad cumple con los distintos requerimientos normativos y legales (Banco de España, CNMV, etc.) tal y como se describe en el punto d.4 siguiente

#### Riesgo Global

El área de Riesgo Global se encarga de definir una visión general y unificadora de los distintos riesgos que asume el Banco en el desarrollo de su actividad, para asegurar la correcta gestión de los mismos y mantener un nivel de solvencia asociado.

El área de Riesgo Global está formada por los siguientes departamentos:

- Riesgo de crédito
- Riesgo operacional (ver el apartado anterior de Riesgo operacional)
- Capital
- Validación

- Riesgo de crédito

Es el encargado del desarrollo y seguimiento de los modelos de calificación crediticia. Actualmente el Banco cuenta con modelos de calificación minoristas (Scorings) reactivos (consumos e hipotecarios), modelos comportamentales o proactivos

minoristas y modelos de calificación de empresas (ratings).

**- Capital**

El departamento de Capital se encarga de los cálculos relacionados con la solvencia y la exposición del riesgo del Banco, así como de otra información de gestión relacionada. También desarrolla los cálculos de los denominados parámetros de riesgo (PD, LGD, EAD), que se utilizarán para mejorar la gestión del riesgo crediticio

**- Validación**

El departamento de Validación se encarga de valorar el correcto funcionamiento de los modelos de riesgo implantados en el Banco y el uso adecuado de los mismos en la entidad.

Periódicamente el departamento realiza informes de validación sobre los distintos modelos, a partir de los cuales se establecen acciones de mejora.

**D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,**

SI

**En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

**Riesgo materializado en el ejercicio**

La Entidad ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias individual y consolidada del ejercicio

**Circunstancias que lo han motivado**

Durante el ejercicio 2011, la Entidad ha sido objeto de inspección por parte de Banco de España, habiendo emitido un acta con fecha 10 de noviembre de 2011, cuyas conclusiones han sido adecuadamente consideradas en la información financiera presentada y referida al 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, tal y como se ha comentado en el punto anterior, la Entidad registró durante el ejercicio 2011 dotaciones a provisiones y pérdidas por deterioro sobre las financiaciones y activos recibidos en pago de deudas relacionadas con el sector inmobiliario.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Según se comunicó mediante Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 21 de noviembre de 2011, en dicha fecha el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A. solicitó al Banco de España iniciar el proceso de reestructuración de Banco de Valencia, S.A. con intervención del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, sustituyendo provisionalmente al Órgano de Administración de Banco de Valencia, S.A. y nombrar al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) como nuevo Administrador Provisional.

El 22 de noviembre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la resolución de 21 de noviembre de Banco de España, por la que se acordaba la sustitución con arreglo a lo previsto en el apartado 2 de dicho artículo 7 y el título III de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, designándose como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

Dicho acuerdo se mantendrá hasta que se adopten las medidas en las que se concrete el plan de reestructuración a que se refiere el apartado 3 del art. 7 del mencionado Real Decreto-Ley. Asimismo, la Comisión Rectora del FROB acordó designar a las personas que, en su nombre y representación, desempeñarán las funciones que corresponden a éste en su condición de Administrador provisional del Banco.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 del mencionado Real Decreto-Ley 9/2009, el FROB suministrará

temporalmente al Banco los apoyos financieros que precise. Dichos apoyos consisten en el compromiso de suscribir una ampliación de capital por importe de hasta 1.000 millones de euros, así como en la concesión de una línea de crédito con un límite de 2.000 millones de euros, tal como se manifestó en la comunicación de hecho relevante a la CNMV de fecha 23 de noviembre de 2011.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Activos y Pasivos y Riesgo Global

**Descripción de funciones**

- Análisis y toma de decisiones en relación a la estrategia financiera y el perfil de riesgo desde una perspectiva global, que incorpora el riesgo de crédito, de mercado, de interés, de liquidez, operacional y legal, y su impacto en la rentabilidad ajustada de la Entidad

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo

**Descripción de funciones**

- Cumplimiento de los Requerimientos Normativos y de supervisión sobre los controles de actuación ordinaria de la entidad y en materia referente a la Prevención de Blanqueo de Capitales, Reglamento Interno de Conducta, Directiva MiFID y Riesgo Reputacional.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Coordinación Inversiones - Riesgo Global

**Descripción de funciones**

- Establecer la coordinación necesaria entre el Área de Inversiones y el Área de Riesgo Global, responsables de la implantación de modelos de clasificación crediticia acordes con el NACB ( Basilea II).

- Contar con la experiencia del Departamento de Riesgos Admisión en el proceso de implantación de modelos de calificación crediticia.

- Informar puntualmente al Departamento de Riesgos Admisión de los modelos que se vayan implantando.

- Ofrecer, por parte del Riesgo Global, las explicaciones necesarias sobre funcionamiento de dichos modelos.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Dirección

**Descripción de funciones**

En general, desarrollar y coordinar la dirección ejecutiva de la Entidad. Entre sus funciones se encuentran:

- Análisis y seguimiento de la evolución y gestión del negocio.

- Análisis de la evolución de la cuenta de resultados (Margen, comisiones, gastos generales)

- Análisis y actualización de las políticas generales

- Información sobre las actividades de cada Área y de las decisiones tomadas por el resto de Comités

- Decidir sobre los temas no resueltos y elevados por los restantes Comités.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Mora y Recuperaciones

**Descripción de funciones**

- Analizar la evolución de la morosidad e identificar políticas y acciones de mejora en su prevención y posterior recuperación.
- Tener toda la información relevante de mora para incentivar la toma de decisiones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Negocio

**Descripción de funciones**

- Orientar la actividad, los objetivos, políticas, productos y acontecimientos comerciales del Banco de Valencia en el marco del Presupuesto anual, desarrollando el Plan de Marketing.
- Seguimiento de los principales asuntos y temas relacionados con la evolución del Riesgo y Morosidad, reportados por el Área de Inversiones.
- Seguimiento de la evolución de las recuperaciones de riesgos incidentados, reportada por el Área de Recuperaciones

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Riesgos e Inversiones

**Descripción de funciones**

- Aprobar aquellas operaciones de riesgo y/o inversión dentro de su ámbito de responsabilidad
- Presentar con su recomendación a la Junta de Administradores aquellas que excedan de su ámbito de responsabilidad

**D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Banco de Valencia, S.A ha constituido el Departamento de Cumplimiento Normativo, en el contexto de las medidas que, de forma continuada, se viene acometiendo para fortalecer el control interno, así como para garantizar la observancia del cumplimiento de la legislación en vigor.

La principal misión del Departamento de Cumplimiento es la gestión del riesgo regulatorio a través de una adecuada identificación de toda normativa susceptible de afectar al Banco de Valencia. Cumplimiento Normativo debe controlar y evaluar regularmente la adecuación y eficacia de los procedimientos establecidos y de las medidas adoptadas para la mejora continua en la gestión del riesgo regulatorio, en las materias sobre las cuales tiene atribuida responsabilidad.

Con el fin de reforzar la implantación de las funciones de Cumplimiento Normativo, así como el seguimiento de los diferentes planes que se derivan de las mismas, se ha constituido el Comité de Cumplimiento Normativo.

En cuanto a los sistemas de control y seguimiento que ejerce el Departamento, estos serán más reforzados dependiendo si se trata de un control sobre una función centralizada o descentralizada. Un conjunto de programas de control de cumplimiento permiten tener un conocimiento del grado de cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan de la normativa regulatoria. Permiten asimismo evaluar el riesgo de cumplimiento de la entidad en base a los resultados fruto de dichos controles se desprenden. Los resultados de dichos controles se exponen periódicamente en el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Departamento de Cumplimiento ejerce una supervisión reforzada mediante controles adecuados en los siguientes ámbitos de actuación, sobre los cuales tiene plena responsabilidad: Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo; Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de valores; Abuso de Mercado; Directiva MiFID y Código Ético.

Por otra parte, se controlan aquellos aspectos sobre los que Cumplimiento Normativo debe realizar un seguimiento debido a que la responsabilidad de ejecución compete a otras áreas del Banco. Las funciones con responsabilidad descentralizada sobre las que Cumplimiento ejerce un control limitado son: Protección de datos, Prevención del Fraude y Atención al Cliente.

Cumplimiento Normativo elabora anualmente el Informe de Cumplimiento Normativo que presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento del Banco.

Dicho informe comprenderá el análisis de todas las actividades desarrolladas por el Departamento. Se incluye un resumen de los impactos regulatorios que hubiesen surgido a lo largo del año y los resultados de las actividades llevadas a cabo tanto en funciones centralizadas como descentralizada. Fundamentalmente, trata de la adecuación de las medidas y procedimientos tomados por la entidad para cumplir con la norma, las incidencias detectadas y recomendaciones para subsanar las deficiencias.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Se les comunica por correo la convocatoria con el orden del día y se les facilita la delegación de su voto por correo electrónico, con posibilidad de cursar instrucciones concretas de voto y de su desdoblamiento cuando el delegado representa a varios accionistas con propósito de voto diferente.

En el pasado ejercicio, de conformidad con lo dispuesto para las sociedades cotizadas por la Ley de Sociedades de Capital, se implantó el Foro Electrónico de Accionistas del Banco, lo que permitirá a los accionistas incrementar su participación en todo lo relativo a la Junta General. Asimismo conforme a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, en su artículo 521, los accionistas podrán ejercitar directamente el voto por medios electrónicos.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

NO

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Ninguna

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
26/03/2011	51,390	34,080	0,000	0,000	85,470

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de 26 de marzo de 2011 adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación de resultados de la sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio de 2010 y ratificar los repartos de dividendo a cuenta de los beneficios durante el ejercicio de 2010, acordados por el Consejo de Administración en sus sesiones de los días 30 de julio y 29 de octubre de 2010 a todas las

acciones entonces en circulación, en especie, en el primero a razón de una acción de la propia compañía por cada 240 acciones de las que eran titulares al cierre del día 30 de julio de 2010, tomando como valor de la acción entregada el del precio medio ponderado de la acción de la compañía en el Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo, los días 26, 27, 28 y 29 de julio de 2010, que fue fijado en 4,4.816 euros. Por razón de dicho valor, el pico o fracción de acción que no daba derecho a la obtención de una acción entera se fijó en 0,02.524.112 euros por acción.

Y en el segundo a razón de una acción de la propia compañía por cada 240 acciones de las que eran titulares al cierre del día 29 de octubre de 2010, tomando como valor de la acción entregada, el del precio medio ponderado de la acción de la compañía en el Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo, los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2010, que fue fijado en 4,0.965 euros. Por razón de dicho valor, el pico o fracción de acción que no daba derecho a la obtención de una acción entera se fijó en 0,0.234.970 euros por acción.

Los referidos picos o fracciones fueron satisfechos a partir de los días 9 de agosto y 5 de noviembre de 2010, en efectivo o como retención pagada a cuenta de impuestos.

Distribuir los beneficios del ejercicio 2010 por importe de 94.307.508,63 euros, en la forma siguiente:

#### EUROS

Previsión de Impuesto de Sociedades 10.369.971,95  
BENEFICIO NETO.....83.937.536,68

#### APLICACIÓN:

A RESERVAS.....61.128.679,79  
A reserva legal..... 473.403,25  
A reservas voluntarias 60.655.276,54  
A DIVIDENDO ACTIVO ...22.808.856,89  
A cuenta....22.808.856,89

Por consiguiente, se acuerda el reparto de un dividendo de 0,04.873.812 euros brutos por cada acción con derecho a percibir dividendo en la fecha de su respectivo pago, que ya se ha distribuido a cuenta, a razón de 0,02.524.112 euros brutos por acción el primero y de 0,0.234.970 euros brutos por acción el segundo.

En el supuesto de que a la fecha de distribución del dividendo a cuenta o del dividendo complementario hubiera acciones de la sociedad que, por cualquier circunstancia, no tuvieran derechos económicos, el importe que les hubiere correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

Asimismo aprobar el informe que el Consejo de Administración presenta a la Junta General de conformidad con cuanto dispone el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, incluido en el informe de gestión, que ha confeccionado el propio Consejo, relativo a la estructura de capital, régimen de transmisibilidad de acciones del Banco y derechos de voto, participaciones significativas, pactos parasociales, nombramiento y sustitución de Consejeros, modificación de estatutos, poderes de éstos respecto del Banco, acuerdos sobre el control de la sociedad y de ésta con sus consejeros y altos cargos en caso de cese de los mismos.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 409.513.320 votos a favor, 3.224.032 votos en contra y 3.127 abstenciones.

SEGUNDO.- Aprobar una retribución a los accionistas complementaria al dividendo satisfecho con cargo al ejercicio 2010, consistente en la distribución parcial en especie de la reserva prima de emisión de acciones, mediante la entrega de acciones de Banco de Valencia, S.A. procedentes de su autocartera.

La retribución a entregar será la equivalente a distribuir 0,055 euros brutos por cada una de las acciones con derecho a percibirla, lo que supone que se realizará un pago en especie con cargo a la reserva prima de emisión de acciones por un importe total máximo de 26.557.924 euros.

El número de acciones a entregar a cada accionista será determinado por la cantidad de 0,055 euros multiplicada por el número total de acciones de cada accionista y dividida por el Valor de Referencia, redondeada por defecto al número entero más próximo y la cantidad que exceda del múltiplo por efecto de dicho redondeo se abonará mediante efectivo a cada uno de los accionistas ('picos').

A los efectos de este acuerdo, el valor de referencia de cada acción a entregar será la media de los precios ponderados de la

acción en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las cinco sesiones anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, el 26 de marzo de 2.011 (el 'Valor de Referencia').

Tendrán derecho a percibir la retribución en especie los accionistas que al cierre de los mercados del 1 de abril de 2.011, aparezcan como titulares de acciones de Banco de Valencia, S.A. en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Las acciones y, en su caso, la liquidación en efectivo de los picos se entregarán a partir del 12 de abril de 2.011, mediante los sistemas y mecanismos establecidos en la legislación vigente, actuando Banco de Valencia, S.A. como banco agente en coordinación con IBERCLEAR y sus entidades participantes. El presente acuerdo queda sujeto a la obtención de las autorizaciones preceptivas.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 409.478.719 votos a favor, 3.261.740 votos en contra y 20 abstenciones.

TERCERO.- Reducir a quince el número de miembros que componen el Consejo de Administración, que hasta ahora era de dieciséis, de manera que, estando determinado estatutariamente que el Consejo de Administración tenga un mínimo de nueve miembros y un máximo de dieciocho, aprovechando la vacante que se produce por el cese de la Consejera Agroinmobiliaria, S.L., por su dimisión y por el transcurso del plazo de cinco años de su nombramiento, con arreglo a estatutos, se propone no cubrir su puesto y por ello dejar reducido su número a quince, sin perjuicio de poder acordar otra cosa en sucesivas juntas, si así se considera conveniente, dentro del límite estatutario, adaptándose además de este modo al Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, de fecha mayo de 2.006, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, donde se recomienda un máximo de quince Consejeros para las sociedades cotizadas.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 409.586.482 votos a favor, 3.150.394 votos en contra y 3.603 abstenciones.

CUARTO.- Reelegir como Consejero, por plazo de 5 años, a:

MONTEPIÓ LORETO MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, entidad de nacionalidad española, con CIF G-28.277.002 y domicilio social en Madrid, C/ Quintana no 2-4,o, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.737, libro 0, folio 149, sección 8, hoja M-140.589.

El reelegido ocupará en el Consejo el mismo cargo que en la actualidad desempeña, previa su aceptación.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 406.537.060 votos a favor, 6.202.961 votos en contra y 458 abstenciones.

QUINTO.- Ampliar el capital social en 2.414.356,50 euros, con cargo a la cuenta 'Prima de Emisión', mediante la emisión y puesta en circulación de 9.657.426 acciones de veinticinco céntimos de euro de valor nominal cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 50 de las que actualmente conforman el capital social, con delegación en el Consejo de Administración y en la persona o personas que por este se designe de acuerdo con la delegación que al efecto se le confiere en este acto, por plazo de un año, de las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo, determinar y en su caso cambiar la fecha en que deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo incluso en lo previsto en el acuerdo de la Junta General, así como en lo no previsto, respetándolo en lo esencial, y para solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan y dar nueva redacción al artículo 6o de los estatutos sociales. Procederá modificar en este sentido el artículo 6o de los Estatutos Sociales que, como consecuencia del acuerdo que se somete a la Junta, quedaría con el siguiente tenor literal:

´Artículo 6o.- Capital social.

- 1.- El capital social se fija en ciento veintitrés millones ciento treinta y dos mil ciento noventa y tres (123.132.193) euros.
- 2.- Está representado por una única serie y clase y un número total de cuatrocientos noventa y dos millones quinientas veintiocho mil setecientas setenta y dos (492.528.772) acciones.
- 3.- Las acciones tendrán un valor nominal de veinticinco céntimos (0,25) de euro cada una.
- 4.- Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.´

Facultar al Consejo para que de acuerdo con el orden del día de la convocatoria de la Junta lleve a cabo cuanto proceda a dicho fin y para que a su vez delegue el objeto y contenido de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas para su materialización y ejecución definitiva, con delegación en el Consejo de Administración para señalar y en su caso cambiar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo incluso en lo previsto en el acuerdo de la Junta General, así como en lo no previsto, siempre que lo respete en lo esencial y para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones y dar nueva redacción al artículo 6o de los estatutos sociales, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y demás Registros de obligatoria inscripción, con la facultad de adaptar y completar el acuerdo, en su caso, conforme a la calificación registral y resoluciones de cualquier autoridad que intervenga en la ejecución del acuerdo que se

produzca de la documentación otorgada al efecto, hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole y para la virtualidad y ejecución de lo acordado, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieran para ello, de conformidad también con el acuerdo general de delegación según el apartado 11o del orden del día de esta Junta, que subsiste incluso en relación con el presente apartado.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 409.453.442 votos a favor, 3.283.910 votos en contra y 3.127 abstenciones.

SEXTO.- Revocar la delegación conferida al Consejo de Administración para aumentar el capital de la sociedad por la Junta General de 1 de marzo de 2008 y delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para que, según lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 308, 506 y demás concordantes relativos a las sociedades mercantiles, particularmente las cotizadas, de la Ley de Sociedades de Capital, pueda, en el plazo de cinco años a partir de la fecha de este acuerdo aumentar el capital social, en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias, en 60.358.918,25 euros, equivalente al cincuenta por ciento del capital que hoy tiene la compañía, y hasta un total, por tanto, de 181.076.754,75 euros, y dar nueva redacción al artículo 6o de los Estatutos Sociales, según los términos de la ampliación o ampliaciones que se acuerden, así como solicitar la admisión a cotización de las acciones que se emitan y facultar a su vez al Consejo de Administración para que pueda delegar en uno o varios de sus miembros, en su Secretario, o en un tercero cualquier actuación que se considere necesaria o conveniente para la materialización del acuerdo hasta dejar constancia de la modificación en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros donde deba quedar inscrita y para que solicite las autorizaciones que considere necesarias ante cualquier administración u organismo que deba darlas hasta su definitiva materialización y plena eficacia, con facultad además de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar según proceda nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Dicha facultad conferida al Consejo por delegación de la Junta comprende incluso la posibilidad de hacerla fijando, en su caso, la prima de emisión de las acciones, la de emitir acciones privilegiadas, sin voto, rescatables o redimibles y otros valores, incluso obligaciones o instrumentos financieros referenciados o relacionados con las acciones del Banco que impliquen un aumento del capital social, y la de solicitar la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores emitidos y cualesquiera otros trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o aumentos de capital sean admitidas a negociación o excluidas de ella en las bolsas de valores nacionales y extranjeras, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas. Asimismo, la delegación incluye la facultad, en su caso, de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de ampliación por esta delegación, cuando el interés de la sociedad así lo exija, en las condiciones previstas en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital conforme a su artículo 506, en cuyo acuerdo correspondiente a cada ampliación que se lleve a cabo el Consejo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal que regula esta clase de actuaciones supliendo el acuerdo previsto para la Junta en virtud de esta delegación, íntegramente.

La facultad delegada comprende incluso en lo previsto como en lo no previsto en esta delegación la de adaptar el contenido del presente acuerdo a la calificación que dé el funcionario encargado del Registro o Registros o de la autoridad o funcionario que deba informar, consentir o permitir el acto o acuerdo a fin de poder llevar a cabo lo acordado y para el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a dicho fin sin limitación de ninguna índole respecto de la propia delegación para su definitiva y absoluta eficacia en relación con lo que es objeto de la misma, plenamente, de conformidad también con el acuerdo general de delegación según el apartado 11o del orden del día de esta Junta que subsiste incluso en relación con el presente apartado.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 409.115.910 votos a favor, 3.613.461 votos en contra y 11.108 abstenciones.

SÉPTIMO.- Revocar, en la parte no utilizada, si la hubiere, la delegación conferida al Consejo de Administración, por acuerdo de la Junta General de 6 de marzo de 2010, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo y una vez obtenidas las oportunas autorizaciones administrativas, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, pueda emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase que la reconozcan o creen (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable, subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, así como también participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco de Valencia, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, hasta una cuantía máxima de cinco mil millones de euros nominales, o su equivalencia en divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, considerando para el cómputo de la cantidad referida, únicamente, el importe de la deuda de cualquier clase en vigor en el momento, emitida en virtud de la presente autorización.

Las series que se emitan, en su caso, se numerarán correlativamente.

Autorizar al Consejo de Administración para solicitar, en su momento y caso, la admisión a cotización en mercados secundarios que se consideren oportunos, en los que legalmente sea posible, de los valores que, al amparo del presente acuerdo, se puedan poner en circulación.

Facultar al Consejo para que de acuerdo con el orden del día de la convocatoria de la Junta lleve a cabo cuanto proceda y para que a su vez delegue el íntegro objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas, y para que, sin perjuicio de otras autorizaciones para delegar que subsistirán y complementarán la presente, a su vez delegue sin límite, en lo que estime necesario, esta delegación en cualquiera de sus miembros, en su Secretario o en terceros, en particular aquéllas cuestiones que no sea posible precisar en el momento de adoptar el correspondiente acuerdo y para la materialización y ejecución definitiva de cuanto aquí se establece, hasta su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, caso de ser necesario, con la facultad de adaptar el acuerdo, en su caso, a la calificación registral que se produzca del documento correspondiente hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole, otorgando cuantos documentos públicos y privados se requieran a dicho fin, de conformidad también con el acuerdo general de delegación según el apartado 11o del orden del día de esta Junta, que subsiste incluso en relación con el presente apartado.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 408.809.237 votos a favor, 3.904.325 votos en contra y 26.917 abstenciones.

OCTAVO.- Reelegir auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la sociedad para el ejercicio 2.011, a la firma Deloitte, S.L. de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54.414, inscripción 96, Código de Identificación Fiscal número B-79.104.469, delegando en el Consejo de Administración para fijar la remuneración de dicha sociedad auditora para todo el período en que desempeñe esta función.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 409.479.887 votos a favor, 3.229.029 votos en contra y 31.563 abstenciones.

Presente en dicho acto un representante de la firma Auditora designada acepta el nombramiento.

NOVENO.- Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 6 de marzo de 2010 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones:

- A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 10 (diez) por ciento del capital social.
- B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.
- C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 148 letra c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 148 letra d) del mismo Texto Legal.
- E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de veinticinco céntimos de euro por acción y el máximo el de diez euros por acción.
- F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 5 años a contar desde la fecha del acuerdo.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 406.209.250 votos a favor, 6.530.271 votos en contra y 958 abstenciones.

DÉCIMO.- Autorizar al Consejo y apoderar al Secretario del Consejo, para que pueda llevar a cabo directamente o por delegación la presentación y el depósito de las cuentas anuales, informe de gestión, aplicación de resultados e informe de los auditores de cuentas, así como de las cuentas consolidadas, informe de gestión consolidado e informe de los auditores de cuentas, correspondientes al ejercicio 2010, de acuerdo con las exigencias del art. 279 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en concordancia con los art. 329 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, expidiendo, a tal fin, con el visto bueno del Sr. Presidente, la certificación aludida en el artículo 279 antes citado.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 409.599.644 votos a favor, 3.140.638 votos en contra y 197 abstenciones.

UNDÉCIMO.- Autorizar al Consejo de Administración general y absolutamente para que, entre sus miembros, incluso su

Secretario no Consejero o cualquier tercero que al efecto quede especialmente designado si así lo considera, delegue sin límite alguno y con la mayor amplitud posible todas y cada una de las facultades que se le han conferido en virtud de los acuerdos que en esta Junta se han adoptado, incluidas las del presente y anteriores apartados y por lo tanto las facultades delegadas así como la propia facultad de delegar, y para que designe asimismo la persona o personas que deben elevar a instrumento público sus acuerdos que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los registros públicos; se le faculta también a estos efectos para que pueda solicitar y obtener, de aquellos que así lo precisen, su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro de cualquier índole que sea; suscribir cualesquiera documentos así como en particular las escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración que sean precisas, a la vista de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil o encargado del Registro correspondiente; de este modo pues se acuerda facultar al Consejo y a aquél en el que el mismo acuerde delegar sus facultades para ejecutar y desarrollar sin límite y dar cumplimiento a todos y cada uno de los acuerdos recaídos en la Junta General, que precisen una actividad concreta para ello, tan ampliamente como en Derecho se requiera y en lo menester para que los interpreten, apliquen ejecuten y adapten, incluso subsanándolos o rectificándolos, si preciso fuera, para acomodarlos a las indicaciones expresadas por las autoridades o funcionarios competentes, respecto de aquellos que estén sujetos a autorización administrativa, en relación con todos los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, hasta dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legal y reglamentariamente exigibles para su plena y total eficacia e inscripción, de acuerdo con la calificación registral correspondiente, completando y adaptando a la misma el acuerdo adoptado hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse plenamente.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 409.422.478 votos a favor, 3.314.836 votos en contra y 3.165 abstenciones.

DUODÉCIMO.- Lectura y aprobación del acta de esta Junta o nombramiento de Interventores.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de 412.568.507 votos a favor, 168.845 votos en contra y 3.127 abstenciones.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	20
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El voto se puede delegar por escrito o por medios electrónicos y con carácter especial para cada Junta, en cualquier otra persona que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. Normalmente se delega mediante la tarjeta de asistencia, entregada personalmente o remitida por correo. En la Junta General de 2005 se puso por primera vez en funcionamiento la delegación de voto por correo electrónico a través de la Banca electrónica de la entidad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
  - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
  - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
  - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
  - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
  - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

Nada se regula al respecto en los estatutos y aunque con carácter general no se prevé tal modo de actuar, ello no implica que, llegado el caso, no se haga, según sea la naturaleza e importancia del asunto, de manera que, la no previsión, no excluye la consulta según el tema sea o no trascendente para la sociedad, fundamentalmente en los supuestos previstos en los apartados b) y c) precedentes que son de mucha mayor trascendencia que los del apartado a).

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
  - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

#### Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

#### Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

#### Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

#### No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros

dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, y por lo tanto no hay Presidente.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, no existe Secretario del Consejo.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

El F.R.O.B. se constituye en Junta de Administradores desempeñando las funciones que le corresponden en su condición de Administrador provisional, apoderando a D. José Manuel Oliver Martínez, D. Fernando Viladomat Carreras y D. Margarita Reyes Medina, expresamente para que, actuando cada una de dichas personas mancomunadamente con cualquiera de las otras dos, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que corresponden al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador provisional.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., nombrando al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.) como Administrador provisional por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable.

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación pues en el artículo 16 del Reglamento del Consejo indica que los Consejeros pueden solicitar cualquier información adicional que precisen por conducto de la Secretaría del Consejo, o bien a través de la Presidencia o del Consejero-Delegado, absteniéndose de solicitarla directamente de los equipos ejecutivos de la entidad.

Asimismo está previsto el asesoramiento externo con cargo a la empresa, en concreto se regula expresamente en el artículo

11.4 del Reglamento del Consejo para el correcto desarrollo de las funciones del Comité de Auditoría.  
A fecha de cierre del ejercicio el Administrador provisional es el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre, cuando se nombraba a un nuevo Consejero se le proporcionaba la documentación institucional y legal necesaria para el buen conocimiento de la empresa y el desarrollo de sus funciones, asimismo se les mantenía debidamente informados de todas las actualizaciones, legales o de cualquier tipo, que pudiesen afectarles a través del Secretario del Consejo que a su vez era Director de la Asesoría Jurídica del Banco y Abogado en ejercicio.

Tras el nombramiento del F.R.O.B., como Administrador provisional, no es aplicable.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía parcialmente esta recomendación. El punto 2. Discreción y Transparencia del apartado II del Estatuto del consejero, fue expresamente adecuado a esta recomendación, pero no se regula el número máximo de Consejos a los que puede pertenecer un Consejero.

Tras esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía parcialmente esta recomendación, puesto que en la página web del Banco se publica cada año el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que se recoge parte de esta información pero no de forma tan detallada.

En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., designando al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.) como Administrador provisional, por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Explique

Hasta el 21 de noviembre de 2011, no se cumplía esta recomendación pues así lo había decidido el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el Estatuto del Consejero de Banco de Valencia, S.A., en su artículo 3) apartado B), se dice textualmente que el límite para los Consejeros Ejecutivos no es otro que el de permanencia en su cargo. Los Consejeros Dominicales permanecerán en su cargo, en tanto mantengan su correspondiente participación. Para los Consejeros Independientes se aplicará, de un modo flexible, un criterio de permanencia máxima de doce años.

A fecha de cierre del ejercicio no es aplicable.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Explique

No hay nada previsto al respecto, pero hasta el día 21 de noviembre de 2011, nunca se había dado el supuesto aquí recogido. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía parcialmente esta recomendación, pues hasta ese momento ningún miembro había informado a la sociedad que hubiese resultado procesado o que se hubiese dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

A fin de cierre del ejercicio no es aplicable, puesto que fue designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, y durante el ejercicio así se hizo en el caso del cese de Agroinmobiliaria, S.L. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

#### Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, en esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

#### Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía parcialmente esta recomendación pues no había nada previsto al respecto puesto que no se daba el presupuesto regulado en la recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

#### Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

#### Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía parcialmente esta recomendación, pues en el Informe de Gestión del Banco se desglosa el importe de la remuneración individualizada de cada Consejero pero no se aprobaba por la Junta una política de retribuciones ni el Consejo emitía informe separado de carácter consultivo para que la Junta lo analizase en relación con este tema. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía parcialmente esta recomendación, pues se proporcionaba información individualizada pero no desglosada. No se concedían en ningún caso opciones sobre acciones y se proporcionaba información sobre la remuneración del único Consejero Ejecutivo que tenía el Banco. Por otra parte los Consejeros no tenían convenida indemnización por cese de sus funciones, ni por pertenecer o prestar sus servicios a otras empresas del grupo ni perciben aportaciones individuales ni colectivas a planes de pensiones.

En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., nombrando el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.), como Administrador provisional, sin que éste perciba remuneración alguna.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación parcialmente, pues en la Comisión Ejecutiva había mayoría de Consejeros Dominicales, mientras que en el Consejo la proporción era del 50%. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; deliberes sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido

designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación, el Código Ético de Banco de Valencia, S.A., se reformó y amplió para recoger la posibilidad de efectuar denuncias, si bien es cierto que no se ha recibido ninguna denuncia o queja específica de personal del Banco o ajeno al mismo.

En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., siendo designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, que desde ese momento es el órgano competente para la recepción y tramitación, en su caso, de las mismas.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., designando como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, que puede en todo caso convocar a quien estime oportuno a estos efectos.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía parcialmente esta recomendación, el apartado a) se regula en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo, los apartados b) y c) se cumplían por la Comisión Ejecutiva por considerarlo más adecuado y porque así se había hecho siempre.

En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, asumiendo entre otras, las funciones propias del Comité de Auditoría.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, no se cumplía esta recomendación pues de los tres miembros que la componían los tres eran dominicales por considerarlo más adecuado dadas sus competencias y la estructura del capital de la sociedad.

En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía parcialmente esta recomendación, pues el apartado d) era competencia del Consejero Delegado como Director General del Banco.

En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., designando como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, que cumple esta recomendación en cuanto resulta de aplicación.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Explique

Hasta el día 21 de noviembre de 2011, se cumplía esta recomendación. En esa fecha Banco de España acordó la sustitución de los administradores de Banco de Valencia, S.A., por lo que a fin de cierre del ejercicio no es aplicable, al haber sido designado como Administrador provisional al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, asumiendo este, entre otras, las funciones propias de la mencionada Comisión.

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Con fecha 21 de noviembre fue cesado el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., cuyas funciones pasaron al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, de manera provisional, durante el plazo que Banco de España disponga, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 9/2009 de 26 de junio.

D. José Manuel Oliver Martínez, D. Fernando Viladomat Carreras y D. Margarita Reyes Medina, fueron designados como las personas que, en nombre y representación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, desempeñarían las funciones que corresponden a éste en su condición de Administrador provisional de Banco de Valencia, S.A.

Este informe ha sido elaborado por el Administrador Provisional (F.R.O.B.) por ser quien ostenta la representación de la sociedad desde el día 21 de noviembre de 2011 y hasta el cierre del ejercicio.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

**ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO DE VALENCIA, S.A.  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011 RELATIVO A LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE  
LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

La Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre 2011 publicó el Proyecto de Circular por el que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a publicar, incorporando el modo en que deberán ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la Información relativa al SCIIF hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el subapartado número 7 del contenido del SCIIF del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación).

**1. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera. Mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación al proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) de su entidad.**

**1.1. Entorno de control de la entidad:**

**1.1.1. Órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión:**

A la fecha de elaboración del presente IAGC el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) ostenta la condición de Administrador Provisional de Banco de Valencia al amparo del artículo 7.2.a) del Real Decreto-ley 9/2009 de 26 de junio, siendo las siguientes personas quienes, en nombre y representación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, desempeñarán las funciones que corresponde a éste en su condición de Administrador Provisional:

D. José Manuel Oliver Martínez

D. Fernando Viladomat Carreras

D<sup>a</sup>. Margarita Reyes Medina

El Comité de Auditoría, de conformidad con la disposición adicional decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, tiene, entre otras, la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y proponer el nombramiento de auditores de cuentas. Desde el pasado 21 de diciembre de 2011, las funciones de dicho comité han sido asumidas por el Administrador Provisional de la Sociedad, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (F.R.O.B.).

#### **1.1.2 Relación de elementos existentes en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera:**

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera:**

Estructura organizativa:

El diseño y la aprobación de la actual estructura organizativa desde el pasado 21 de noviembre de 2011 es competencia del órgano de administración (FROB), representado por las personas citadas en el apartado 1.1., contando con la colaboración del área de Recursos Operativos de la Entidad, que se responsabiliza de trasladar de forma efectiva al organigrama de la Entidad los cambios y modificaciones que se consideren oportunos. Asimismo, dicha estructuración de la Entidad en Áreas y Departamentos se publica en un directorio al que puede acceder cualquier profesional del Banco, siendo posible consultar tanto las relaciones de dependencia de los diversos centros, como quiénes son los responsables de estos mismos.

Por otra parte, el área de Recursos Operativos también participa en la definición de las funciones de las Direcciones de Área para evitar que existan duplicidades de responsabilidades entre las diferentes Áreas, o en otras funciones que se encuentren publicadas en la intranet corporativa de la Entidad. De esta forma, a través de una supervisión continuada a lo largo de todo el año, desde Recursos Operativos se procura mantener actualizado al máximo los citados documentos en los que se deja constancia de las funciones desarrolladas por cada Departamento, documentos que son elaborados por los propios Departamentos.

Asimismo, desde el Área de Recursos Operativos también se colabora con los Departamentos responsables de cada aplicación operativa en la elaboración de procedimientos destinados a la red de oficinas, para lo que

se emprenden acciones de actualizaciones similares a las indicadas para el caso de los Manuales de Funciones departamentales.

En lo que a los canales de comunicación se refiere, como ya se ha indicado, en la intranet corporativa están publicados tanto el Organigrama como las funciones de las Direcciones de Área, Unidades y Departamentos dependientes, así como la dependencia funcional de las principales subsidiarias.

▪ **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

Código de Conducta:

El Código Ético y de Conducta del Banco de Valencia es un Código deontológico y constituye un marco general que brinda a los empleados unas líneas de conducta generales que les deben servir de referencia en el ejercicio de sus actividades profesionales. El Código Ético, aprobado por el Órgano de Administración, está publicado en la Intranet corporativa. Adicionalmente, se entrega una copia una entrega personalizada a cada empleado del Código Ético.

El Código Ético y de Conducta es la base de actuación de Banco de Valencia con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades que lleve a cabo con objeto de: elevar la calidad y competitividad del Banco; garantizar el cumplimiento de leyes y disposiciones aplicables al Banco y al negocio; promover altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad del Banco y proteger los intereses de empleados, accionistas y clientes; poner de relieve la actitud abierta, transparente y éticamente responsable con la que el Banco mantiene sus relaciones comerciales y profesionales y desarrollar procedimientos que conduzcan a un trato justo a todos y cada uno de los empleados.

El Comité de Cumplimiento Normativo analizará infracciones a los principios establecidos por el Código y propondrá o informará la sanción a aplicar en el caso de que sea procedente.

▪ **Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial:**

Canal de denuncias:

Los empleados deberán denunciar toda acción, procedimiento o conducta que fuera contraria a lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta así como con cualquier normativa que le sea aplicable en la Entidad.

Los empleados cuentan con diferentes canales de denuncias internas como son la comunicación por vía telefónica al Departamento de Cumplimiento Normativo; por correo electrónico al Departamento de

Cumplimiento Normativo (cumplimiento.normativo@bancodevalencia.es ) o por otro tipo de comunicación como fax, personalmente o por petición de servicio a través de la Intranet corporativa.

El Departamento de Cumplimiento Normativo comunicará al Comité de Cumplimiento, y, en su caso, someterá al Comité de Auditoría y Cumplimiento (función asumida por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en su condición de Administrador Provisional), toda infracción o irregularidad denunciada, habiendo tenido lugar la investigación correspondiente a través de los canales de comunicación establecidos. El Comité de Auditoría y Cumplimiento informará o emitirá conclusiones, si procede, sobre la cuestión tratada.

▪ **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Programas de formación:

La Entidad tiene implantado un Mapa de Formación por puesto de trabajo, y sirve de base para el desarrollo de las acciones formativas.

Tanto en el Área Financiera, como en cualquier otra especializada, los responsables de las mismas solicitan aquellas acciones formativas para cubrir conocimientos de los profesionales que desarrollan funciones en las mismas.

La formación en este caso llega al personal propuesto por el Director de Área, incluido el mismo.

## **1.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.**

**Principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude:**

Proceso de identificación de riesgos:

Banco de Valencia tiene definido un Perfil de Riesgos para diferentes categorías de riesgo que se actualiza anualmente.

Los riesgos de error u omisión en la preparación de información financiera se tienen en cuenta en la definición y desarrollo de los procedimientos operativos de cada una de las Áreas críticas con impacto en la información financiera.

Banco de Valencia tiene identificados como sujetos a especial control por el impacto en la información financiera todos los procesos de contabilización de valoración de activos y pasivos en los que intervienen estimaciones o proyecciones que requieren aplicación de juicios humanos. El control se realiza al más alto nivel de la Entidad, dado que corresponde a la Junta de Administradores la validación de los registros contables propuestos en niveles inferiores de control para dicha valoración.

### **1.3. Actividades de control:**

**1.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes:**

Flujos de actividades y controles:

Tanto Banco de Valencia como las filiales del Grupo tiene identificados los principales riesgos de error específicos de la Entidad y las áreas materiales de los estados financieros.

En lo referente a los procedimientos realizados por cada Área y Departamento, se procura mantener actualizado sus correspondientes Manuales de Procedimiento, en los que no solo se deja constancia de las diversas responsabilidades ejecutadas en cada centro, sino también una descripción pormenorizada de la forma en que éstas deben realizarse. Desde el Área de Recursos Operativos, también se realizan anualmente tareas de actualización de esta documentación, con el fin de que las nuevas variaciones que afecten a la forma de proceder en cada función contemplen las más recientes modificaciones (también se encuentran disponibles para su consulta en la Intranet corporativa).

Por otro lado, aquellas funciones que, por su criticidad, resultan particularmente delicadas, cuentan con un epígrafe aparte más detallado dentro del Plan de Continuidad de Negocio, de forma que, en caso de que se vea afectada la continuidad de las mismas, dicho impacto sea mucho menor al disponer de una documentación actualizada y disponible de apoyo.

El departamento de Auditoría Interna administra una base de datos que describe todos los puntos débiles de control interno identificados durante las auditorías internas y externas, que son objeto de recomendaciones de actuación específicas a los responsables de la gestión y que es utilizada para realizar un seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas, en los departamentos centrales. El perímetro de consolidación del Grupo Banco de Valencia se revisa manualmente desde Intervención General analizando los balances y las participaciones registradas tanto en Banco de Valencia como en los balances de las filiales. Tal proceso está sujeto a verificación, al menos dos veces al año, por parte de la auditoría externa de la entidad.

Los procesos más relevantes que pueden afectar de modo material a los estados financieros son, en tanto en cuanto llevan implícito cierto componente subjetivo:

a) Determinación de la valoración de activos crediticios, constituyendo coberturas en riesgos dudosos por razones distintas de la morosidad y las coberturas por riesgos subestándar.

b) Valoración de activos inmobiliarios para determinar su depreciación.

Las coberturas para la adecuada valoración de activos crediticios se analizan a propuesta de las Direcciones de Riesgos, Recuperaciones y Gestión de Activos en las respectivas comisiones de Riesgos y de Gestión de Activos que se reúnen al menos una vez a la semana.

Las propuestas que se elevan a dichas comisiones se realizan previo análisis económico y de las posibilidades de cobro de las operaciones cuya documentación que evidencia dicho análisis se entrega a los miembros de dichas comisiones.

Tras su análisis, la correspondiente comisión resuelve acerca de las coberturas en su ámbito de facultades delegadas o propone su resolución al Órgano de Administración, el cual se reúne habitualmente con periodicidad semanal.

Respecto a la valoración de activos inmobiliarios procedentes de créditos, se valoran periódicamente por normativa ECO o por actualización estadística cuando esté admitido en la norma aplicable. Sólo se utilizan sociedades de tasación independientes en el sentido de la Circular 4/2004 del Banco de España, validando los parámetros fundamentales de la tasación como la idoneidad del método aplicado a la naturaleza del inmueble y de las hipótesis y juicios adoptados por el tasador externo como: tasas de actualización, horizonte temporal, coste por metro cuadrado; así como la realidad de datos físicos: superficie, ubicación, etc. o de la situación jurídica: cargas, cuestiones urbanísticas, edificabilidad, etc.

Las valoraciones de los instrumentos derivados contratados por Banco de Valencia se realizan internamente, si bien son validados al menos una vez al año por parte de la auditoría externa.

**1.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera:**

Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información:

El Grupo Banco de Valencia dispone de Planes de Continuidad de Negocio para algunas de las áreas involucradas en el proceso de reporting, así como para la mayoría de las filiales.

La Entidad no considera el proceso de reporting específico a la CNMV como crítico desde el punto de vista de continuidad, al haberse adoptado un enfoque orientado a la continuidad del servicio al cliente.

Existe un Plan de Contingencias que contempla a nivel general todos los sistemas críticos de la Entidad, dependiendo de fechas críticas de reporte, una relación explícita que priorice en fechas determinadas la recuperación de ficheros finales de reporte a la CNMV, por ejemplo para las aplicaciones de Consolidación, Captura y Estados de Banco de España.

Tal y como hemos indicado brevemente en el punto anterior, siguiendo las instrucciones facilitadas en Basilea II, Banco de Valencia dispone de un Plan de Continuidad de Negocio que se actualiza anualmente. A través de estos controles periódicos, se pone especial énfasis en tres aspectos: la comprobación de que están correctamente identificados los recursos mínimos de emergencia necesarios para proseguir con la actividad ordinaria de la Entidad, la revisión de las actividades consideradas como críticas en caso de producirse alguna de las contingencias recogidas en el mismo documento, y la actualización de la descripción detallada de éstas.

El equipo de Auditoría de Servicios Centrales revisa periódicamente los controles informáticos del sistema informático de Banco de Valencia

**1.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros:**

Políticas y procedimientos de control en actividades subcontratadas a terceros:

El Grupo Banco de Valencia cuenta con procesos desarrollados por terceros que tienen impacto en la información financiera. A continuación se detallan los mismos y los controles destinados a la gestión de las actividades subcontratadas:

- Cálculos actuariales: anualmente son valorados por expertos independientes y un empleado con perfil actuario de Banco de Valencia revisa estas valoraciones.
- Con carácter general, las garantías reales en forma de bienes inmuebles se valoran por su valor de tasación, realizada por entidades independientes de acuerdo con las normas establecidas por Banco de España para ello en el momento de la contratación. Sólo en el caso de que existan evidencias de pérdidas de valor de estas garantías o en aquellos casos en los que se produzca algún deterioro de la solvencia del deudor que pueda hacer pensar que se pueda tener que hacer uso de estas garantías, se actualiza esta valoración de acuerdo con estos mismos criterios.
- Cálculo de curvas de precios para valorar los instrumentos derivados: El departamento de Tesorería utiliza los servicios contratados con Bloomberg y Reuters para realizar la valoración de los instrumentos derivados, sin que sea necesario la realización de ningún tipo de control sobre dichos proveedores al tratarse de información preparada de forma genérica para todos sus clientes.

#### **1.4. Información y comunicación:**

**1.4.1. Función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad:**

El Departamento de Intervención es el encargado de definir y mantener actualizadas las políticas contables. Dichas políticas se desarrollan según la necesidad por expertos en la materia afectos a distintas áreas dentro de la función financiera.

La responsabilidad de aprobación de las políticas contables y los juicios recae en el Director del Área Financiera, siempre que exista una política contable nueva o alguna interpretación significativa.

En este sentido, con fecha 20 de mayo de 2005, y tras la entrada en vigor de la Circular 4/2004 del Banco de España, el Consejo de Administración de la Entidad aprobó el documento de "Políticas de divulgación externa de la información financiera: Elaboración y procesos de de control interno" en el que se describe el circuito interno de generación de la información financiera y los sistemas de control interno empleados por la Entidad.

Adicionalmente, el Departamento de Intervención, analiza los cambios normativos en materia contable que se producen y determina las políticas a emplear en la Entidad para su aplicación. En este sentido, dispone de un documento con la descripción del tratamiento contable en la Entidad de las transacciones más significativas relacionadas con criterios generales, instrumentos financieros, riesgo de crédito, activos no financieros, coberturas contables, consolidación y otras cuestiones.

El manual no ha sido sometido a la aprobación del Órgano de Administración de la Entidad, ni se encuentra publicado en la intranet corporativa, siendo el Interventor del Área Financiera el encargado de su difusión a las partes implicadas, tanto de la Entidad como en la contabilidad del Grupo Banco de Valencia cuando es necesario.

Todos los aspectos relevantes en materia contable son consultados por los distintos centros de la Entidad o por las diferentes filiales del Grupo con Intervención con carácter previo a su aplicación y registro en los libros.

**1.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Mecanismos de captura y preparación de la información financiera:

Los sistemas de Banco de Valencia más relevantes relacionados con la información financiera son:

- HOST: dispone de información financiera y contable del Grupo Banco de Valencia.

- Datamart de Riesgos, dispone de información para el reporte de requerimientos de recursos propios
- Gestión de impagos y morosidad: dispone de la herramienta Sedas para el control y gestión de la cartera de activos dudosos
- Data Ware: Repositorio mensual en un entorno de gestión departamental para la generación de extracción de desgloses de la información financiera
- Gestión de instrumentos financieros derivados: dispone de una herramienta de generación de contratos, cálculo de periodificaciones y liquidaciones relacionada con esta tipología de contratos. La valoración de estos contratos se realiza mensualmente a partir de la información obtenida a través de Reuters.
- Carpetas y procesos departamentales.

El proceso de Consolidación en el Grupo Banco de Valencia se realiza con la herramienta Hyperion, integrándose en la misma todo el proceso de consolidación, carga inicial de balances de las sociedades, integración, homogenización, eliminaciones y generación de la información, tanto pública como reservada y de gestión.

Asimismo, resaltar la existencia de diferentes flujos de intercambio de información entre compañías. De forma general la información financiera es remitida a la Entidad mediante la carga de ficheros de intercambio entre el programa de contabilidad de las distintas empresas y el programa de Consolidación.

Por último, para atender los requerimientos de reporting de Estados a Banco de España, y de información financiera periódica a la CNMV, se dispone de herramientas de carga, validación, generación y envío de todos los requerimientos establecidos en la normativa.

El Área de Tesorería utiliza las siguientes aplicaciones:

- Bloomberg/Reuters para obtener los precios de productos financieros en tiempo real.
- Host para el registro de operaciones de contado y generación de la contabilidad.
- Reuters/Dimensión para la gestión de la cartera de derivados de la Entidad.
- ICM para control de los cobros y pagos realizados a través de Target2
- AIAF para emisión de Pagarés propios

## **1.5. Supervisión del funcionamiento del sistema:**

**1.5.1. Actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.**

**Asimismo se informa del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera:**

Función de Auditoría Interna:

La Dirección de Auditoría Interna depende jerárquicamente del Comité de Auditoría, cuyas funciones han sido asumidas por el FROB, en su condición de Administrador Provisional.

La planificación y los procedimientos de Auditoría Interna son aprobados por el Comité de Auditoría a principios de cada ejercicio. Adicionalmente y con carácter trimestral, este Comité recibe información del trabajo realizado por Auditoría y sus conclusiones.

La función de Auditoría Interna se desarrolla en base a planificaciones anuales que tratan de dar cumplimiento a las necesidades de auditoría que en cada momento tiene la Entidad.

De forma resumida se puede decir que la función de auditoría debe por un lado asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le asigne el Comité de Auditoría y por otro, supervisar que las políticas, procedimientos y sistemas establecidos en la Entidad para la evaluación, gestión e información de los riesgos, se cumplen y resultan coherentes y apropiados. El resultado de las revisiones realizadas se comunicará a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría, con el fin de que sobre las debilidades identificadas los responsables establezcan las medidas correctoras que reduzcan la exposición al riesgo.

En el caso del Auditor Externo, dentro del alcance y planificación de la auditoría externa de cuentas anuales, se consensúa entre el Auditor Externo y el órgano de administración, el trabajo de revisión a realizar en relación a los sistemas de control interno de información financiera, para asegurar que la información reportada es la adecuada. En este sentido, el departamento de Auditoría Interna presta colaboración con el auditor externo, facilitándole las conclusiones de los trabajos realizados durante el ejercicio y que le son de aplicación en este ámbito. No obstante, es finalmente el Auditor Externo quien valida el alcance de esta revisión del SCIIF, para cumplir con las normas y estándares propios.

Evaluación SCIIF:

La evaluación del SCIIF se ha realizado por el Órgano de Administración, teniendo en cuenta para ello los trabajos de verificación y validación realizados por Auditoría Interna por una parte y por la Auditoría Externa por otra.

Cabe destacar que tanto la Entidad, como las filiales del Grupo que tienen impacto en la información financiera, en su desempeño habitual, llevan a cabo medidas para controlar el reporting de la información financiera (políticas, procedimientos, aplicaciones, etc.), realizando una auto-revisión sobre una base continuada.

**1.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

En el marco del proceso de intervención de Banco de Valencia, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en su condición de Administrador Provisional de la Entidad, ha evaluado las debilidades de control interno, proponiendo acciones correctoras que se encuentran en proceso de implantación.

Todas las incidencias detectadas por la Auditoría Interna cuentan con al menos una recomendación, instando al auditado a presentar el correspondiente plan de actuación para su subsanación. La Auditoría Interna hace un seguimiento de la implantación de los planes de acción y reporta sobre su estado al Comité de Auditoría.

Las debilidades e incidencias de control interno identificadas por la Auditoría Externa, así como las recomendaciones de mejora, dentro del alcance y desarrollo de trabajo realizado en el desarrollo de la auditoría de cuentas anuales, son comunicadas a la Dirección, al Órgano de Administración de Banco de Valencia y al Comité de Auditoría y Cumplimiento, en tiempo y forma, tanto en reuniones como en presentaciones periódicas de evolución del trabajo. Adicionalmente, en caso de existir debilidades e incidencias consideradas relevantes, se evalúa su impacto e incidencia en la opinión de auditoría de cuentas anuales, y son expresadas en el Informe de Recomendaciones, que también suelen incluir planes de acción y medidas de mitigación expresadas por la Dirección de la Entidad.

#### **1.6. Otra información relevante:**

Ver apartado 1.7

#### **1.7. Informe del auditor externo**

**Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

La información del SCIIF no ha sido sometida a la revisión del auditor externo en el ejercicio 2011, como consecuencia, fundamentalmente del proceso de reestructuración en el que se encuentra inmerso el Banco de Valencia, tal como se describe en el apartado 1.1.1. de este documento.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre 2011 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Valencia, a 27 de febrero de 2012